

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

Ref: Expediente No. NC2017/0005623.

Solicitud de registro de Patente de Invención denominada “PANEL DE CONSTRUCCIÓN QUE POSEE UNA FUERZA DE FIJACIÓN MEJORADA”

Solicitud PCT No. PCT/GB2015/053536

Solicitante: SAINT-GOBAIN PLACO SAS.

Luz Helena Adarve, identificada como aparece al pie de mi firma, y obrando en mi condición de apoderada de **SAINT-GOBAIN PLACO SAS**, solicitante de la patente en referencia, a continuación doy respuesta al Oficio **No. 8335** que fue notificado el 12 de junio de 2017.

1. Respecto a la Modificaciones Presentadas

En el numeral 1 del oficio No. **8335** se presentan las siguientes observaciones sobre las modificaciones al capítulo reivindicatorio:

“El capítulo reivindicatorio allegado en el Radicado No. NC2017/0005623 con fecha del 6 de junio, conformado por 13 reivindicaciones no es aceptado, toda vez que no es coincidente con el capítulo de la solicitud en Fase Internacional, al contener un mayor número de reivindicaciones. Por tanto, se solicita allegar el capítulo reivindicatorio correspondiente, o realizar el pago de la tasa respectiva a la solicitud de cambio o modificación de reivindicaciones”

Respecto a la anterior objeción, el solicitante amablemente manifiesta que el capítulo reivindicatorio que se radico como parte de la solicitud No. NC2017/0005623 está completamente sustentado en la descripción y

corresponde al capítulo reivindicatorio que el solicitante desea radicar en Colombia.

Para mayor claridad junto con este memorial se incluye el capítulo reivindicatorio que fue presentado en fase internacional junto con su traducción al castellano que consta de 9 reivindicaciones a forma de referencia y el capítulo reivindicatorio modificado sobre el cual se desea solicitar la protección de Patente que consta de 13 reivindicaciones.

Se reitera que el capítulo reivindicatorio sobre el cual el solicitante desea solicitar la protección es sobre el capítulo modificado que consta de 13 reivindicaciones que se adjunta con este memorial.

2. Respecto al poder de la solicitud

En el numeral 2 del oficio No. **8335**, se presentan las siguientes observaciones sobre el poder de la solicitud:

“Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado”

Sobre esto se indica que adjunto a este memorial se presenta el poder en referencia con su respectiva traducción al castellano.

3. Conclusión

Las modificaciones realizadas a las reivindicaciones de la presente solicitud de patente y las aclaraciones presentadas a lo largo del presente escrito, permiten superar completamente las objeciones realizadas a la claridad de las reivindicaciones, por lo cual, la presente solicitud cumple a cabalidad las exigencias establecidas por los artículos 26, 27 y 30 de la Decisión 486 y el artículo 22 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT, según los requerimientos del Examinador.

En consecuencia, me permito solicitar a ese Despacho, proceder con la revisión de las modificaciones y de los argumentos aquí presentados, para conceder el privilegio de patente solicitado para la materia objeto de las 13 reivindicaciones ahora

presentadas en el capítulo reivindicatorio modificado, y que de subsistir alguna duda o inquietud respecto a la patentabilidad de la presente invención, a pesar de las modificaciones y argumentos técnicos ahora presentados, sin apartarse del espíritu inventivo originalmente revelado en la solicitud internacional, se le brinde la oportunidad al solicitante de aclararla o de limitar aún más la invención, mediante la emisión de un segundo examen de forma, teniendo en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio que se somete a revisión, antes de que se emita una decisión definitiva por parte de ese Despacho, de conformidad con lo dispuesto en 1.2.2.5.1 del artículo primero de la Resolución 54093 de 2012.

4. Anexos

- Copia Capítulo reivindicatorio presentado en fase internacional con su respectiva traducción al castellano.
- Poder con su respectiva traducción al castellano.
- Capítulo reivindicatorio modificado que se desea proteger.
- Certificado de pago para 3 reivindicaciones adicionales.

Petición

Solicito al Despacho que proceda a ordenar la publicación de esta solicitud.

Atentamente,



LUZ HELENA ADARVE GOMEZ.

C.C 41.575.435 de Bogotá.

T.P. 14.884 C.S.J.

FJG

P-915

CLAIMS

1. A plasterboard comprising a gypsum matrix having a polymeric additive distributed therein in an amount of at least 1 wt% relative to the gypsum, the gypsum matrix further
5 having a first group of fibres and a second group of fibres embedded therein, wherein the fibres of the first group of fibres have an average length that is at least three times the average length of the fibres of the second group of fibres.
2. A plasterboard according to claim 1, wherein the fibres of the first group of fibres
10 have an average length in the range of 2-10 mm.
3. A plasterboard according to claim 1 or claim 2, wherein the first and second groups of fibres are present in a total amount that is less than 20wt% relative to the gypsum matrix.
- 15 4. A plasterboard according to any one of the preceding claims, wherein the first group of fibres comprises glass fibres.
5. A plasterboard according to any one of the preceding claims, wherein the second group of fibres comprises cellulose fibres.
20
6. A plasterboard according to claim 5, wherein the cellulose-based fibres have a length in the range of 200 micron to 1.8 mm.
7. A plasterboard according to claim 5 or claim 6, wherein the cellulose-based fibres
25 have a thickness in the range of 20-60 micron.
8. A plasterboard according to any one of the preceding claims, wherein the polymeric additive is starch.

9. A plasterboard according to any one of the preceding claims, wherein the polymeric additive is present in an amount of less than 20 wt% relative the gypsum matrix.

REIVINDICACIONES

1. Una placa de yeso CARACTERIZADA PORQUE comprende una matriz de yeso que tiene un aditivo polimérico distribuido en ella en una cantidad de al menos 1 %peso en relación al yeso, teniendo adicionalmente la matriz de yeso un primer grupo de fibras y un segundo grupo de fibras incorporadas en ella, en donde las fibras del primer grupo de fibras tienen una longitud promedio que es al menos tres veces la longitud promedio de las fibras del segundo grupo de fibras.
2. Una placa de yeso de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADA PORQUE las fibras del primer grupo de fibras tienen una longitud promedio en el rango de 2-10 mm.
3. Una placa de yeso de acuerdo con la reivindicación 1 o la reivindicación 2, CARACTERIZADA PORQUE los grupos de fibras primero y segundo se encuentran presentes en una cantidad total que es menor a 20 %peso en relación a la matriz de yeso.
4. Una placa de yeso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, CARACTERIZADA PORQUE el primer grupo de fibras comprende fibras de vidrio.
5. Una placa de yeso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, CARACTERIZADA PORQUE el segundo grupo de fibras comprende fibras de celulosa.
6. Una placa de yeso de acuerdo con la reivindicación 5, CARACTERIZADA PORQUE las fibras basadas en celulosa tienen una longitud en el rango de 200 micrones a 1,8 mm.
7. Una placa de yeso de acuerdo con la reivindicación 5 o 6, CARACTERIZADA PORQUE las fibras basadas en celulosa tienen un grosor en el rango de 20-60 micrones.
8. Una placa de yeso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, CARACTERIZADA PORQUE el aditivo polimérico es almidón.

9. Una placa de yeso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores
CARACTERIZADA PORQUE el aditivo polimérico se encuentra presente en una cantidad
menor a 20 %peso, en relación a la matriz de yeso.

POWER OF ATTORNEY

In the city of **Suresnes, France** on the ____ day of the month of _____, 2017, **Claude-Alain Tardy**, acting in his capacity of **President** of **Saint-Gobain Placo SAS** legally constituted and in existence in accordance with the laws of **France**, and domiciled at **34 Avenue Franklin Roosevelt, 92150 Suresnes, France**, grants hereby special, ample and sufficient Power of Attorney to **DARIO CARDENAS-NAVAS** and/or **LUZ HELENA ADARVE-GOMEZ** and/or **EDUARDO CARDENAS-CABALLERO** and/or **BERNARDO P. CARDENAS-MARTINEZ** and/or **JUANITA ACOSTA GOMEZ**, and/or **ANA MARIA RUIZ RUEDA** and/or **MARIO ANDRES CARVAJALINO** registered lawyers of the firm **DENTONS CARDENAS & CARDENAS ABOGADOS PROPIEDAD INTELECTUAL LTDA**, domiciled at Carrera 7 No. 71-52, Torre B, Piso 9, Bogotá, D.C., Colombia, to carry before the corresponding Colombian National Offices and authorities the proceedings to obtain trademarks, patents, utility models, industrial drawings and designs, deposits of commercial names and ensigns, as well as processing of renewals, assignments, change of name or domicile of the owner, withdrawals, renunciations, and licenses of the same for which purpose they are empowered to take before said authorities all necessary actions for the indicated purposes; to file applications, statements, claims, formulate descriptions, amendments, oppositions and appeals; pay all taxes and installments and make any other payments determined by law; to receive every document and values issuing the respective discharge; to fulfill any other requirements and take, in general, every measure that they shall deem opportune for the defense and protection of the Industrial Property of the company in the event of infringements, oppositions, proceedings for cancellation or annulment, imposition of fines, passing the antecedents to the courts; they are empowered to appear as plaintiff or defendant before the competent judges, being entitled to transact, submit to arbitration, waive, receive, resign, withdraw, appeal and all other legal powers which may be necessary, and it is hereby declared ever since now valid and good whatever such attorneys do for its benefit, granting them also power to substitute this proxy and if necessary to revoke such substitutions.

That for purposes of articles 597 and 543 of the Colombian Code of Commerce the attorneys are empowered to receive service of notice and designate judicial and extrajudicial attorneys.

SIGNED AT Suresnes, France

ON 8th June 2017

BY _____



Claude-Alain TARDY
President

-Colombia-

PODER DE ABOGADO

En la ciudad de **Suresnes, Francia**, el día _____ de _____ de 2017, **Claude-Alain Tardy**, actuando en su calidad de **Presidente** de **Saint-Gobain Placo SAS**, legalmente constituida y en vigencia de conformidad con las leyes de **Francia**, y con domicilio en **34 Avenue Franklin Roosevelt, 92150 Suresnes, Francia**, otorga por el presente Poder especial, amplio y suficiente a **DARIO CARDENAS-NAVAS y/o LUZ HELENA ADARVE GOMEZ y/o EDUARDO CARDENAS-CABALLERO y/o BERNARDO P. CARDENAS-MARTINEZ y/o JUANITA ACOSTA GOMEZ, y/o ANA MARÍA RUIZ-RUEDA, y/o MARIO ANDRES CARVAJALINO** abogados registrados de la firma **DENTONS CARDENAS & CARDENAS ABOGADOS PROPIEDAD INTELECTUAL LTDA**, con domicilio en la carrera 7 No. 71-52, torre B, piso 9, Bogotá D.C., Colombia, para realizar ante las autoridades y las oficinas nacionales Colombianas correspondientes los procesos para obtener marcas registradas, patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, depósitos de insignias y nombres comerciales así como también procesar renovaciones, cesiones, cambios de nombre o domicilio del propietario, retiros, renunciaciones y licencias de las mismas para cuyo propósito ellos están facultados para tomar ante dichas autoridades todas las acciones necesarias para los propósitos indicados; para presentar solicitudes, declaraciones, reclamaciones, formular descripciones, correcciones, oposiciones y apelaciones; pagar todos los impuestos y cuotas y hacer cualesquier otros pagos determinados por ley; para

recibir todos los documentos y valores que emiten la respectiva cancelación; para cumplir cualesquier otros requerimientos y tomar, en general, todas las medidas que lleguen a ser oportunas para la defensa y protección de la Propiedad Industrial de la Compañía en el evento de infracciones, oposiciones, procedimientos para cancelación o anulación, imposición de multas, paso de antecedentes a los tribunales; ellos están facultados para comparecer como demandante o defensor ante los jueces competentes, tienen derecho a transar, presentar arbitraje, renunciar, recibir, renunciar, retirar, apelar y todas las otras facultades legales que puedan ser necesarias, y por la presente declaro desde ahora válido y bueno todo lo que dichos abogados hagan para su beneficio, otorgándoles también facultad para sustituir este poder y si es necesario revocar dichas sustituciones.

Que para propósitos de los artículos 597 y 543 del Código de Comercio Colombiano los abogados tienen facultad para recibir notificaciones judiciales y designar abogados judiciales y extrajudiciales.

FIRMADO EN Suresnes, Francia

EL 8 de junio de 2017

POR: [aparece firma]

Claude-Alain TARDY

Presidente

REIVINDICACIONES (Con marcas de corrección)

1. Una placa de yeso CARACTERIZADA PORQUE comprende una matriz de yeso que tiene un aditivo polimérico distribuido en ella en una cantidad de al menos 1 %peso en relación al yeso, teniendo adicionalmente la matriz de yeso un primer grupo de fibras y un segundo grupo de fibras incorporadas en ella, en donde las fibras del primer grupo de fibras tienen una longitud promedio que es al menos tres veces la longitud promedio de las fibras del segundo grupo de fibras.
2. Una placa de yeso de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADA PORQUE las fibras del primer grupo de fibras tienen una longitud promedio en el rango de 2- a 10 mm.
3. Una placa de yeso de acuerdo con la reivindicación 1 o la reivindicación 2, CARACTERIZADA PORQUE los grupos de fibras primero y segundo se encuentran presentes en una cantidad total que es menor a 20 %peso en relación a la matriz de yeso.
4. Una placa de yeso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, CARACTERIZADA PORQUE el aditivo polimérico es un almidón que se encuentra presente preferiblemente en una cantidad menor a 20 %peso en relación a la matriz de yeso.
5. Una placa de yeso, conforme al concepto inventivo de la reivindicación 1, CARACTERIZADA PORQUE comprende una matriz de yeso que tiene un aditivo polimérico distribuido en ella en una cantidad de al menos 1 %peso en relación al yeso, teniendo adicionalmente la matriz de yeso fibras incorporadas en ella, en donde las fibras comprenden una mezcla de fibras inorgánicas y orgánicas.
6. Una placa de yeso de acuerdo con la reivindicación 5, CARACTERIZADA PORQUE la mezcla de fibras inorgánicas y orgánicas se encuentra presente en una cantidad menor a 20 %peso en relación a la matriz de yeso.
47. Una placa de yeso de acuerdo con la reivindicación 5 o la reivindicación 6, CARACTERIZADA PORQUE las fibras inorgánicas son fibras de vidrio.
8. Una placa de yeso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 5 a 7, CARACTERIZADA PORQUE las fibras de vidrio tienen una longitud en el rango de 2 a 10 mm.
9. Una placa de yeso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, CARACTERIZADA PORQUE ~~el primer grupo de fibras comprende fibras de vidrio.~~

~~5.~~ Una placa de yeso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones ~~anteriores~~5 a 8, CARACTERIZADA PORQUE ~~el segundo grupo de las fibras comprende orgánicas~~
son fibras debasadas en celulosa.

~~6~~10. Una placa de yeso de acuerdo con la reivindicación ~~5~~9, CARACTERIZADA PORQUE las fibras basadas en celulosa tienen una longitud en el rango de 200 micrones a 1,8 mm.

~~7~~11. Una placa de yeso de acuerdo con la reivindicación ~~5 o 6~~10, CARACTERIZADA PORQUE las fibras basadas en celulosa tienen un grosor en el rango de 20-a 60 micrones.

~~8~~12. Una placa de yeso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones ~~anteriores~~5 a 11, CARACTERIZADA PORQUE el aditivo polimérico es almidón.

~~9~~13. Una placa de yeso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones ~~anteriores~~5 a 12 CARACTERIZADA PORQUE el aditivo polimérico se encuentra presente en una cantidad menor a 20 %peso, en relación a la matriz de yeso.

REIVINDICACIONES

1. Una placa de yeso CARACTERIZADA PORQUE comprende una matriz de yeso que tiene un aditivo polimérico distribuido en ella en una cantidad de al menos 1 %peso en relación al yeso, teniendo adicionalmente la matriz de yeso un primer grupo de fibras y un segundo grupo de fibras incorporadas en ella, en donde las fibras del primer grupo de fibras tienen una longitud promedio que es al menos tres veces la longitud promedio de las fibras del segundo grupo de fibras.
2. Una placa de yeso de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADA PORQUE las fibras del primer grupo de fibras tienen una longitud promedio en el rango de 2 a 10 mm.
3. Una placa de yeso de acuerdo con la reivindicación 1 o la reivindicación 2, CARACTERIZADA PORQUE los grupos de fibras primero y segundo se encuentran presentes en una cantidad total que es menor a 20 %peso en relación a la matriz de yeso.
4. Una placa de yeso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, CARACTERIZADA PORQUE el aditivo polimérico es un almidón que se encuentra presente preferiblemente en una cantidad menor a 20 %peso en relación a la matriz de yeso.
5. Una placa de yeso, conforme al concepto inventivo de la reivindicación 1, CARACTERIZADA PORQUE comprende una matriz de yeso que tiene un aditivo polimérico distribuido en ella en una cantidad de al menos 1 %peso en relación al yeso, teniendo adicionalmente la matriz de yeso fibras incorporadas en ella, en donde las fibras comprenden una mezcla de fibras inorgánicas y orgánicas.
6. Una placa de yeso de acuerdo con la reivindicación 5, CARACTERIZADA PORQUE la mezcla de fibras inorgánicas y orgánicas se encuentra presente en una cantidad menor a 20 %peso en relación a la matriz de yeso.
7. Una placa de yeso de acuerdo con la reivindicación 5 o la reivindicación 6, CARACTERIZADA PORQUE las fibras inorgánicas son fibras de vidrio.
8. Una placa de yeso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 5 a 7, CARACTERIZADA PORQUE las fibras de vidrio tienen una longitud en el rango de 2 a 10 mm.
9. Una placa de yeso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 5 a 8, CARACTERIZADA PORQUE las fibras orgánicas son fibras basadas en celulosa.

10. Una placa de yeso de acuerdo con la reivindicación 9, CARACTERIZADA PORQUE las fibras basadas en celulosa tienen una longitud en el rango de 200 micrones a 1,8 mm.

11. Una placa de yeso de acuerdo con la reivindicación 10, CARACTERIZADA PORQUE las fibras basadas en celulosa tienen un grosor en el rango de 20 a 60 micrones.

12. Una placa de yeso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 5 a 11, CARACTERIZADA PORQUE el aditivo polimérico es almidón.

13. Una placa de yeso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 5 a 12 CARACTERIZADA PORQUE el aditivo polimérico se encuentra presente en una cantidad menor a 20 %peso, en relación a la matriz de yeso.



Botón de Pagos – PSE



Empresa: CARDENAS & CARDENAS A **Nit:** 830083491
Usuario: ANGELA MARIA GUERRERO ESCOBAR

10 de Agosto de 2017 9:29:51 AM
Dirección IP: 190.144.142.59

Tienda virtual o recaudador: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Botón de Pagos PSE**

Preparación

Verificación

Confirmación

El pago ha sido debitado de su cuenta.

Presione "Continuar" para regresar a la tienda virtual o sitio recaudador y notificarle el resultado de la transacción.

Número de factura: 23427869

Descripción del pago: SIPI

Número de referencia: 190.144.142.59

Número de referencia 2: CC

Número de referencia 3: 41575435

Valor pagado: \$ 108.000,00

Cuenta: ***-****54-17 - Ahorros - Ahorros

Número de comprobante: 0000030320

Continuar

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NIT
8001760892**

CONCEPTO DE PAGO: SIPI

A continuación encontrará el detalle de su transacción:

Número Id del Pagador	41575435
Numero de Factura	101369
Identificador de Pago	2249164
Tipo de Documento Pagador	Cédula de Ciudadanía
Nombre y Apellidos Pagador	LUZ HELENA ADARVE GOMEZ
Numero Id Empresa R	
Tipo de Documento Empresa R	Nit
Nombre Empresa R	SAINT-GOBAIN PLACO SAS
Tipo de Pago	
Nombre de la Solicitud	
Numero de Radicado	
Fecha Vencimiento de Cupón	31/12/2017
Correo Electrónico del Pagador	infopi.colombia@dentons.com
Dirección de Residencia	Dirección Física : CRA 7 No. 71-52 Torre B Piso 9 BOGOTÁ D.C. (CO)
Número Telefónico	3115067249
Numero Id Titular Cuenta	830083491
Tipo de Documento Titular Cuenta	Nit
Nombre del Titular Cuenta	DENTONS CARDENAS & CARDENAS P.I.
Valor del Pago	\$108.000,00
IP Origen	190.144.142.59
Nro. de Factura o Referencia de Pago	23427869
Fecha de Creación	10/08/2017 09:24:11 a.m.
Banco	BANCOLOMBIA
Número de Confirmación/CUS	275101983
Estado de la Transacción	PENDIENTE

**En este momento su transacción se encuentra PENDIENTE de recibir confirmación en la Entidad Financiera, por favor espere unos minutos y vuelva a consultar más tarde.
Por favor verificar si el débito fue realizado en el Banco.**